



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2021-INAIGEM/PE

Huaraz, 18 de febrero de 2021

VISTOS:

La solicitud de abstención formulada a través del Informe N° D000028-DIG-PE-INAIGEM-2021, por el Director de Investigación en Glaciares, respecto al ejercicio de facultades como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario recaído en el Expediente N° 03-2019-STPAD, por encontrarse inmerso en la causal de abstención del numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2019-JUS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, en el cual se establece la estructura orgánica, las funciones de los órganos y de las unidades orgánicas de la entidad;

Que, el 01 de febrero de 2021, la Secretaria Técnica emitió el Informe de Precalificación N° D000016-ST-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2021, EXP N° 03-2019-STPAD, recomendando el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario (PAD) en contra del señor **JUAN CARLOS TORRES LÁZARO**, proponiendo la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones;

Que, el 16 de febrero de 2021, el Director de Investigación en Glaciares, remitió el Informe del visto a la Presidencia Ejecutiva, solicitando su abstención del caso, toda vez que, en el presente procedimiento, su persona tiene interés en el asunto que se trata;

Que, al revisar el expediente se puede advertir que, el señor Ricardo Jesús Gómez López, en su calidad de Director de Investigación en Glaciares, se encuentra como uno de los involucrados en el Exp. N° 03-2019-STPAD, originado por Informe de Control Específico N° 012-2019-2-5683, producto del servicio de control específico realizado al “Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargos al Personal, efectuados por el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, periodo del 28 de abril del 2017 al 29 de octubre de 2018”; por cuanto; la resolución de este caso afectaría su propia investigación, por ello no es conveniente que este intervenga como órgano instructor;

Que, ante ello, y de acuerdo al numeral 101.2 del artículo 101⁰¹ de la LPAG, corresponde aceptar dicha solicitud de abstención, y disponer que una autoridad de similar jerarquía para que ejerza las facultades de órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario derivado del Expediente N° 03-2019-STPAD;

Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta las autoridades de igual jerarquía que el Director de Investigación en Glaciares; este despacho considera que sea la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montañas quien ejerza las funciones de órgano instructor en el referido procedimiento administrativo disciplinario;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286 - Ley de creación del INAGEM y el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2020-INAIGEM/PE; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la solicitud de abstención formulada por el señor Ricardo Jesús Gómez López, en su calidad de Director de Investigación en Glaciares respecto el ejercicio de las facultades del órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra **JUAN CARLOS TORRES LÁZARO**, derivado del Expediente N° 03-2019-STPAD, al haberse configurado la causal de abstención establecido en el numeral 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2º.- DISPONER que la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montañas, dirigida por **Beatriz Fuentealba Durand**, se constituya en el órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra **JUAN CARLOS TORRES LÁZARO**, derivado del Expediente N° 03-2019-STPAD, debiéndosele remitir el expediente administrativo.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Bram Leo Willems
Presidente Ejecutivo
INAIGEM

¹ Artículo 101.- Disposición superior de abstención

101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 99.

101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.

(...)